

RE: Trabajo de partición y adjudicación Sucesión Oliverio Lemus Riaño No. 2.020-507.

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Mié 09/08/2023 10:20

Para: Carlos riaño <carlosarr623@gmail.com>

Buen día.

Por medio de la presente, me permito dar acuse de recibido.

Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO SERRANO BUSTAMANTE

Asistente judicial



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 2 82 08 12

De: Carlos riaño <carlosarr623@gmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de agosto de 2023 9:24

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Carlos riaño <carlosarr623@gmail.com>

Asunto: Trabajo de partición y adjudicación Sucesión Oliverio Lemus Riaño No. 2.020-507.

Ref.: Proceso No.: 2.020-507

Sucesión intestada del causante Luis Oliverio Lemus
(Q.E.P.D.) C.C. No. 4.283.036 de Tota – Boyacá.

Riaño

Asunto: Trabajo de Partición y Adjudicación.

Señora Juez 19 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cordial saludo.

Me dirijo al despacho, con el fin de aportar el trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso de referencia.

Respetuosamente le solicito que sea aprobado en su totalidad, con el fin de dar cumplimiento a lo que las partes plasmaron en dicho documento.

Anexo trabajo de partición y adjudicación realizado conjuntamente por los apoderados, en formato P.D.F., con base en lo ordenado por el despacho.

Además se adjunta autorización firmada por la señora Maria Fernanda Lemus Hernández para realizar el pago correspondiente a su adjudicación, derecho cedido a la señora Blanca Nubia Lemus Barragan.

De la señora Juez.

CARLOS ALBERTO RIAÑO RIAÑO

C.C. No. 19.424.497 de Bogotá

T.P. No. 329309 del C.S. de la J.

Cel.: 3118659889

Calle 12 B No. 9-33 Ofc. 703 de Bogotá D.C.

e-mail: carlosarr623@gmail.com

Señora
Juez Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso No.: 2.020-507

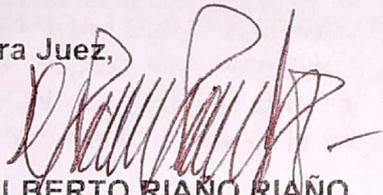
Sucesión intestada del causante Luis Oliverio Lemus Riaño (Q.E.P.D.)

C.C. No. 4.283.036 de Tota – Boyacá.

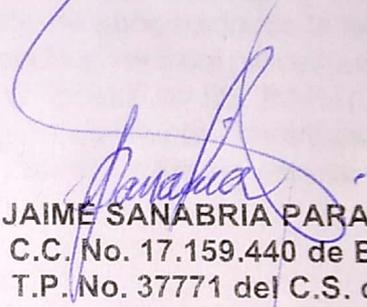
Asunto: Trabajo de Partición y Adjudicación

CARLOS ALBERTO RIAÑO RIAÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.424.497 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.329309 del C.S. de la J., correo electrónico carlosarr623@gmail.com, en mi condición de apoderado de los herederos WILLIAM HENRY LEMUS BARRAGAN y BLANCA NUBIA LEMUS BARRAGAN, reconocidos dentro del proceso referido y, JAIME SANABRIA PARADA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.159.440 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 37771 del C.S. de la J., correo electrónico oficinajsp@hotmail.com, en mi condición de apoderado de la heredera MARIA FERNANDA LEMUS HERNÁNDEZ, reconocida dentro del proceso referido, con el debido respeto, nos permitimos presentar al despacho, el Trabajo de Partición debidamente integrado.

De la señora Juez,



CARLOS ALBERTO RIAÑO RIAÑO
C.C. No. 19.424.497 de Bogotá
T.P. No. 329309 del C.S. de la J.



JAIME SANABRIA PARADA
C.C. No. 17.159.440 de Bogotá
T.P. No. 37771 del C.S. de la J.

Señora
Juez Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso No.: 2.020-507

Sucesión intestada del causante Luis Oliverio Lemus Riaño (Q.E.P.D.)

C.C. No. 4.283.036 de Tota – Boyacá.

Asunto: Trabajo de Partición y Adjudicación

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

CARLOS ALBERTO RIAÑO RIAÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.424.497 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.329309 del C.S. de la J., correo electrónico carlosarr623@gmail.com, en mi condición de apoderado de los herederos WILLIAM HENRY LEMUS BARRAGAN y BLANCA NUBIA LEMUS BARRAGAN, reconocidos dentro del proceso referido y, JAIME SANABRIA PARADA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.159.440 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 37771 del C.S. de la J., correo electrónico oficinajsp@hotmail.com, en mi condición de apoderado de la heredera MARIA FERNANDA LEMUS HERNÁNDEZ, reconocida dentro del proceso referido, con el debido respeto nos permitimos presentar el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN correspondiente a los bienes legalmente inventariados y evaluados dentro del proceso de la referencia, de acuerdo a los siguientes.

I. HECHOS:

1. El causante señor LUIS OLIVERIO LEMUS RIAÑO (Q.E.P.D.), de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, según consta en la escritura pública N° 9764 del 16 de Septiembre de 2005, de la Notaria 19 del Circulo Registral de Bogotá D.C.; quien en vida se identificaba con la C.C. No. 4.283.036 de Tota Boyacá, falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., el día 31 de agosto de 2019, siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., fecha en la cual por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por norma de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, sus hijos **BLANCA NUBIA LEMUS BARRAGAN** identificada con la C.C. No.52.211.670 de Bogotá, mayor de edad, soltera, sin unión marital de hecho, domiciliada en la Ciudad de Toronto Canadá, **WILLIAM HENRY LEMUS BARRAGAN** identificado con la C.C. No. 79.614.995 de Bogotá D.C., mayor de edad, soltero, sin unión marital de hecho, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C. y **MARIA FERNANDA LEMUS HERNANDEZ** identificada con la C.C. No. 1.111.202.296 de Mariquita (Tolima), mayor de

edad, soltera, sin unión marital de hecho, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C.

2. No se tiene conocimiento, acerca de que el señor **LUIS OLIVERIO LEMUS RIAÑO (Q.E.P.D.)**, haya tenido más hijos.
3. Se trata de una sucesión intestada y no hubo donaciones por parte del causante.
4. Los herederos **BLANCA NUBIA LEMUS BARRAGAN, WILLIAM HENRY LEMUS BARRAGAN y MARIA FERNANDA LEMUS HERNÁNDEZ**, manifestaron aceptar la herencia con beneficio de inventario.

II. RELACIÓN DE LOS BIENES INVENTARIADOS

A. ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA. –

Un (1) apartamento identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 50 S - 40318950 del Círculo Registral de Bogotá D.C. Zona Sur, Cedula Catastral N° 004565660200202006, ubicado en la Carrera 78 A No. 47-30 Sur Torre B Apartamento 206, nomenclatura anterior Traversal 76 No. 47 A 31 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C., cuya descripción, cabida y linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública No. 03185 del 24 de Marzo del año 2.006, de la Notaria 19 del Círculo Registral de Bogotá D.C., y son: Área Privada: veinticinco metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (25.54 M2); Área Libre: Dos metros treinta centímetros (2.30 mts) Dependencias: salón - comedor, cocina, un (1) baño, una (1) alcoba con closet. LINDEROS ESPECIALES: A partir del punto uno (1) hacia el punto dos (2) en longitud de tres metros noventa y cinco centímetros (3.95 mts) con el apartamento doscientos cinco (205), del punto dos (2) hacia el punto tres (3) en longitud de cinco metros setenta centímetros (5.70 mts), fachada común al medio con la cubierta común (salón comunal), del punto tres (3) hacia el punto cuatro (4) en longitud de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts) muro común al medio con el apartamento doscientos nueve (209), del punto cuatro (4) hacia el punto cinco (5) en línea quebrada con longitudes de un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) y doscientos setenta y cinco milímetros (0.275mts), muro común al medio con ducto común, del punto cinco (5) al punto seis (6) en longitud de un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts), con el apartamento doscientos siete (207), del punto seis (6) hacia el punto uno (1) y encierra en longitudes de un metro doscientos veinticinco milímetros (1.225 mts) y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95mts), muro común al medio con área común, punto (fijo hall, escalera). Por el Cenit:

con entrepiso común que lo separa del tercer (3er) piso del edificio. Por el Nadir: con entrepiso común que lo separa del primer (1er) piso del edificio.

TRADICIÓN: El señor LUIS OLIVERIO LEMUS RIAÑO (Q.E.P.D) adquirió el inmueble, por compraventa hecha a Melba Marcela Arias Mendoza identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.685.656 de Bogotá, por medio de la escritura pública No. 3185 de la notaría 19 de Bogotá D.C., de fecha 24 de marzo de 2.006, quien a su vez adquirió el inmueble por compra realizada a la sociedad ANGEL DIAZ LIMITADA, según la escritura pública número setecientos catorce (714) del cuatro (4) de abril de dos mil uno (2.001) otorgada en la notaría treinta y tres (33) de Bogotá D.C.

AVALÚO: El valor del inmueble, según el avalúo catastral para el año 2023, es la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$55.680. 000.00) M/CTE. Como quiera que el avalúo comercial corresponde al uno punto cinco (1.5) del avalúo catastral, dicho avalúo comercial es la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE \$ 83.520.000.

PARTIDA SEGUNDA. –

Lote Tumba N° 2291, sección especial C-2, Jardín Nuestra Señora del Carmen, del CEMENTERIO DE LA INMACULADA, a nombre del causante Señor LUIS OLIVERIO LEMUS RIAÑO (Q.E.P.D.), identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50 N – 20251017 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, cuya descripción, cabida y linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública Número 2966 de fecha 11 de diciembre de 1.995 de la Notaria 50 del Círculo Registral de Bogotá D.C., y son: Por el Norte: JD NTRA SRA DEL CARMEN CLAS ESP D-2. Por el Sur: JD NTRA SRA DEL CARMEN CLAS ESP B-2/M/N. Por el Occidente: JD NTRA SRA DEL CARMEN CLAS ESPEC E-2. Por el Oriente: ZONA VERDE y que forman parte de un globo de terreno de mayores dimensiones denominado CEMENTERIO DE LA INMACULADA IV, situado en la zona de Suba del Distrito Especial de Bogotá, cédula catastral número SBR ochocientos veinticuatro (SBR 824); dicha Tumba tiene una extensión superficial de dos metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (2.80 M2) por tumba, con dimensiones de un metro (1.00 Mt) de ancho por dos metros con ochenta centímetros (2.80 M) de largo cada una y se encuentran claramente señalada(s) por el número y ubicación en el plano del Cementerio de la Inmaculada de Bogotá.

TRADICIÓN: El causante LUIS OLIVERIO LEMUS RIAÑO adquirió el lote, por compra venta hecha a NARDA ALFONSO SANDOVAL, quien actúa en su carácter de gerente y por tanto en nombre y representación de RIANDREA LTDA., NIT 800.149.983 sociedad domiciliada en Bogotá; sociedad que a su vez adquirió el globo de terreno del cual forma(n) parte la(s) tumba(s) materia

de esta venta, mediante compra que él hizo a INVERSIONES INMOBILIARIAS CANOG LTDA., según consta en la escritura pública número cero ciento cincuenta y uno (0151) del veintinueve (21) de Enero de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada ante el Notario 18 del Circuito de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Bogotá al Folio de Matrícula Inmobiliaria número cero cinco cero dos cero nueve siete siete nueve seis (050-20097796).

AVALÚO: El valor de este inmueble, promediado de acuerdo al mercado es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 4.000.000.

PARTIDA TERCERA. -

Vehículo de Placas DXX988, Marca Chevrolet, Línea Corsa Wind, Modelo 2004, 1400 C.C., Color Beige Tucson, Gasolina, Particular. El valor de este vehículo.

TRADICIÓN: 01/06/2009 De GARZON ROSA MARGARITA, A DANIEL ALEJANDRO BELLO RUBIO, Traspaso; 02/06/2009 De EDGAR HUMBERTO SILVA GONZALEZ, A DANIEL ALEJANDRO BELLO RUBIO, Traspaso; 20/08/2009 De DANIEL ALEJANDRO BELLO RUBIO, A SANDRA MILENA RODRIGUEZ MORA, Traspaso; 02/11/2010 De SANDRA MILENA RODRIGUEZ MORA, A CESAR ORLANDO TAPIAS CASTILLO, Traspaso; 18/11/2010 De CESAR ORLANDO TAPIAS CASTILLO A ELIECER AUGUSTO HERRERA CASTILLO, Traspaso; 12/08/2013 De ELIECER AUGUSTO HERRERA CASTILLO, A ISRAEL LEON ALVAREZ, Traspaso; 04/04/2017 De ISRAEL LEON ALVAREZ, A IVAN DAVID MEJIA ROMERO, Traspaso; 18/05/2017 De IVAN DAVID MEJIA ROMERO, A LUIS OLIVERIO LEMUS RIAÑO.

AVALÚO: Promediado según el mercado, el modelo y el estado de conservación, el avalúo del vehículo corresponde a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE \$15.000.000. En virtud del acuerdo de las partes, se tiene por aprobada la partida.

PARTIDA CUARTA. -

La suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$155.037.24) M/CTE., dinero que se encuentra depositado en la cuenta amiga de ahorros terminada en 7104, del banco Caja Social sucursal Galán, regional 01 Oficina 0021, según consta en el extracto individual de fecha 31 de Julio del año 2.020.

AVALÚO: El valor de esta partida, es la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTI CUATRO CENTAVOS M/CTE \$155.037.24.

PARTIDA QUINTA. –

Cincuenta por ciento (50%) del CDT N° 25501087157 del Banco Caja Social, sucursal barrio Galán, de fecha 05/08/2.019, por valor de SEIS MILLONES DE (\$6'000.000.00) PESOS M/CTE. Incluidos los intereses por valor total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEICIENTOS DIEZ PESOS (\$6.236.610.00) M/CTE.; es decir la suma de TRES MILLONES CIENTO DIECICHO MIL TRECIENTOS CINCO PESOS (\$3.118.305.00) M/CTE.

AVALÚO: El valor de esta partida, es la suma de TRES MILLONES CIENTO DIECICHO MIL TRECIENTOS CINCO PESOS M/CTE \$3.118.305.00.

PARTIDA SEXTA. –

La suma de DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$19.350.000.00) M/CTE, por concepto de cánones de arrendamiento del apartamento identificado con la Matricula Inmobiliaria No 50 S - 40318950 del Circulo Registral de Bogotá D.C. Zona Sur, ubicado en la Carrera 78 A No. 47-30 Sur, Torre B, Apartamento 206, nomenclatura anterior Traversal 76 No. 47 A 31 Sur, de la Ciudad de Bogotá D.C.; desde el mes de febrero de 2.020.

PARTIDA SÉPTIMA. -

CUENTAS POR COBRAR:

- La suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1.290.000.00) M/CTE., por concepto de Cuenta por cobrar a la señora ROSALBA GUTIERREZ CARDENAS, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.105.076 de Paz de Rio, como arrendataria del apartamento identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 50 S- 40318950 del Circulo Registral de Bogotá D.C. Zona Sur; por concepto de tres cánones de arrendamiento pendientes por pagar. Esto podrá ser corroborado por la arrendataria, quien podrá ser contactada en el número telefónico – WhatsApp3023507234.

- La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) M/CTE., que corresponden a una cuenta por cobrar a la señora ROSALBA GUTIERREZ CARDENAS, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.105.076 de Paz de Rio, en calidad de arrendataria del apartamento identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 50 S- 40318950 del Circulo Registral de Bogotá D.C. Zona Sur; por concepto de servicios públicos que quedaron pendientes por cancelar cuando hizo la entrega del apartamento. Esto puede ser corroborado por la señora ROSALBA GUTIERREZ CARDENAS, quien podrá ser contactada en el número telefónico –WhatsApp- 3023507234. **AVALÚO:**

El valor de esta partida es de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. \$1.490.000.00.

La suma total del activo bruto es de: CIENTO VEINTI SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTI CUATRO CENTAVOS. (\$126.633.342.24).

B. PASIVOS

1. La suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, por concepto de pago de impuesto predial del año 2.020, del apartamento identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 50 S- 40318950 del Círculo Registral de Bogotá D.C. Zona Sur, Cedula Catastral N° 004565660200202006, ubicado en la Carrera 78 A No. 47-30 Sur Torre B Apartamento 206, nomenclatura anterior Traversal 76 No. 47 A 31 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C.
2. La suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, por concepto de pago de impuesto predial del año 2.021, del apartamento identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 50 S- 40318950 del Círculo Registral de Bogotá D.C. Zona Sur, Cedula Catastral N° 004565660200202006, ubicado en la Carrera 78 A No. 47-30 Sur Torre B Apartamento 206, nomenclatura anterior Traversal 76 No. 47 A 31 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C.
3. La suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000.00) M/CTE, por concepto de pago de impuesto predial del año 2.022, del apartamento identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 50 S- 40318950 del Círculo Registral de Bogotá D.C. Zona Sur, Cedula Catastral N° 004565660200202006, ubicado en la Carrera 78 A No. 47-30 Sur Torre B Apartamento 206, nomenclatura anterior Traversal 76 No. 47 A 31 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C.
4. La suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE, por concepto de pago de impuesto predial del año 2.023, del apartamento identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 50 S- 40318950 del Círculo Registral de Bogotá D.C. Zona Sur, Cedula Catastral N° 004565660200202006, ubicado en la Carrera 78 A No. 47-30 Sur Torre B Apartamento 206, nomenclatura anterior Traversal 76 No. 47 A 31 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C., el cual se encuentra por pagar.
5. La suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000.00) M/CTE., por concepto de pago de impuesto año 2.020 del Vehículo de Placas DXXX988,

Marca Chevrolet, Línea Corsa Wind, Modelo 2004, 1400 C.C., Color Beige Tucson, Gasolina, Particular.

6. La suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$139.000.00) M/CTE., por concepto de pago de impuesto año 2.021 del Vehículo de Placas DXX988, Marca Chevrolet, Línea Corsa Wind, Modelo 2004, 1400 C.C., Color Beige Tucson, Gasolina, Particular.

7. La suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$146.000.00) M/CTE., por concepto de pago de impuesto año 2.022 del Vehículo de Placas DXX988, Marca Chevrolet, Línea Corsa Wind, Modelo 2004, 1400 C.C., Color Beige Tucson, Gasolina, Particular.

8. La suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS (\$171.000.00) M/CTE., por concepto de pago de impuesto año 2.023 del Vehículo de Placas DXX988, Marca Chevrolet, Línea Corsa Wind, Modelo 2004, 1400 C.C., Color Beige Tucson, Gasolina, Particular.

La suma total del pasivo bruto es de: SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$774.000.00) M/CTE.

TOTAL ACTIVO	\$126.633.342.24
TOTAL PASIVO	\$ 774.000.00

El pasivo se le paga al heredero WILLIAM HENRY LEMUS BARRAGAN, quién realizó todos los pago efectuados y aceptados como pasivos dentro de esta sucesión y, se deducirá de la correspondiente hijuela.

El pasivo se deduce de la partida sexta, la cual queda por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$18.576.000.00) M/CTE.**

TOTAL ACTIVO A DISTRIBUIR ENTRE LOS HEREDEROS:	\$125.859.342.24
---	-------------------------

C. ACERVO HEREDITARIO

Toda vez que en esta sucesión no existe sociedad conyugal a liquidar, el acervo hereditario corresponde al 100% del activo bruto menos el pasivo, es decir la suma total de CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y

NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$125.859.342.24) M/CTE.

LIQUIDACIÓN

Los bienes denunciados como acervo hereditario se encuentran inventariados y valuados, conforme a la diligencia respectiva, por ello se procede a realizar la distribución así:

WILLIAM HENRY LEMUS BARRAGAN	33.6402 % Aprox.	\$ 42.339.342.24
BLANCA NUBIA LEMUS BARRAGAN	29.8619 % Aprox.	\$ 37.584.000.00
MARIA FERNANDA LEMUS HERNANDEZ	36.4979 % Aprox.	\$ 45.936.000.00
TOTAL A DISTRIBUIR	100%	\$125.859.342.24

D. ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS

HIJUELA 1 PARA EL HEREDERO WILLIAM HENRY LEMUS BARRAGAN

C.C. No. 79.614.995 de Bogotá D.C.

En su condición de heredero del causante, le corresponde el TREINTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CUATRO CERO DOS POR CIENTO APROXIMADAMENTE (33.6402%), sobre el activo a distribuir de la masa herencial, por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$42.339.342.24) M/CTE.

Total de la hijuela asignada al señor HENRY WILLIAM LEMUS BARRAGAN: CUARENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$42.339.342.24) M/CTE.

PARA CANCELARLE LA HIJUELA CORRESPONDIENTE, SE LE HACEN LAS SIGUIENTES ASIGNACIONES.

-El Cien por ciento 100% de la PARTIDA SEGUNDA, que corresponde a un Lote Tumba N° 2291, sección especial C-2, Jardín Nuestra Señora del Carmen, del CEMENTERIO DE LA INMACULADA, a nombre del causante Señor LUIS OLIVERIO LEMUS RIAÑO (Q.E.P.D.), identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50 N – 20251017 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, cuya descripción, cabida y linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública Número 2966 de fecha 11 de diciembre de 1.995 de la Notaria 50 del Círculo

Registral de Bogotá D.C., y son: Por el Norte: JD NTRA SRA DEL CARMEN CLAS ESP D-2. Por el Sur: JD NTRA SRA DEL CARMEN CLAS ESP B-2/M/N. Por el Occidente: JD NTRA SRA DEL CARMEN CLAS ESPEC E-2. Por el Oriente: ZONA VERDE y que forman parte de un globo de terreno de mayores dimensiones denominado CEMENTERIO DE LA INMACULADA IV, situado en la zona de Suba del Distrito Especial de Bogotá, cédula catastral número SBR ochocientos veinticuatro (SBR 824); dicha Tumba tiene una extensión superficial de dos metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (2.80 M²) por tumba, con dimensiones de un metro (1.00 Mt) de ancho por dos metros con ochenta centímetros (2.80 M) de largo cada una y se encuentran claramente señalada(s) por el número y ubicación en el plano del Cementerio de la Inmaculada de Bogotá.

TRADICIÓN: El causante LUIS OLIVERIO LEMUS RIAÑO adquirió el lote, por compra venta hecha a NARDA ALFONSO SANDOVAL, quien actúa en su carácter de gerente y por tanto en nombre y representación de RIANDREA LTDA., NIT 800.149.983 sociedad domiciliada en Bogotá; sociedad que a su vez adquirió el globo de terreno del cual forma(n) parte la(s) tumba(s) materia de esta venta, mediante compra que él hizo a INVERSIONES INMOBILIARIAS CANOG LTDA., según consta en la escritura pública número cero ciento cincuenta y uno (0151) del veintiuno (21) de Enero de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada ante el Notario 18 del Círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Bogotá al Folio de Matrícula Inmobiliaria número cero cinco cero dos cero cero nueve siete siete nueve seis (050- 20097796).

AVALÚO: El valor de este inmueble, promediado de acuerdo al mercado es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 4.000. 000.

-El cien por ciento 100% de la PARTIDA TERCERA, que corresponde a: Un Vehículo de Placas DXX988, Marca Chevrolet, Línea Corsa Wind, Modelo 2004, 1400 C.C., Color Beige Tucson, Gasolina, Particular.

TRADICIÓN: 01/06/2009 De GARZON ROSA MARGARITA, A DANIEL ALEJANDRO BELLO RUBIO, Traspaso; 02/06/2009 De EDGAR HUMBERTO SILVA GONZALEZ, A DANIEL ALEJANDRO BELLO RUBIO, Traspaso; 20/08/2009 De DANIEL ALEJANDRO BELLO RUBIO, A SANDRA MILENA RODRIGUEZ MORA, Traspaso; 02/11/2010 De SANDRA MILENA RODRIGUEZ MORA, A CESAR ORLANDO TAPIAS CASTILLO, Traspaso; 18/11/2010 De CESAR ORLANDO TAPIAS CASTILLO A ELIECER AUGUSTO HERRERA CASTILLO, Traspaso; 12/08/2013 De ELIECER AUGUSTO HERRERA CASTILLO, A ISRAEL LEON ALVAREZ , Traspaso; 04/04/2017 De ISRAEL LEON ALVAREZ, A IVAN DAVID MEJIA ROMERO, Traspaso; 18/05/2017 De IVAN DAVID MEJIA ROMERO, A LUIS OLIVERIO LEMUS RIAÑO.

AVALÚO: Promediado según el mercado, el modelo y el estado de conservación, el avalúo del vehículo corresponde a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE \$15.000.000.

-El cien por ciento 100% de la PARTIDA CUARTA, que corresponde a: La suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$155.037.24) M/CTE., dinero que se encuentra depositado en la cuenta amiga de ahorros terminada en 7104, del banco Caja Social sucursal Galán, regional 01 Oficina 0021, según consta en el extracto individual de fecha 31 de Julio del año 2.020.

AVALÚO: El valor de esta partida, es la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTI CUATRO CENTAVOS M/CTE \$155.037.24.

-El cien por ciento 100% de la PARTIDA QUINTA, que corresponde a: Cincuenta por ciento (50%) del CDT N° 25501087157 del Banco Caja Social, sucursal barrio Galán, de fecha 05/08/2.019, por valor de SEIS MILLONES DE (\$6.000.000.00) PESOS M/CTE. Incluidos los intereses por valor total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEICIENTOS DIEZ PESOS (\$6.236.610.00) M/CTE.; es decir la suma de TRES MILLONES CIENTO DIECICHO MIL TRECIENTOS CINCO PESOS (\$3.118.305.00) M/CTE.

AVALÚO: El valor de esta partida, es la suma de TRES MILLONES CIENTO DIECICHO MIL TRECIENTOS CINCO PESOS M/CTE \$3.118.305.00.

-El noventa y seis por ciento 96% de la PARTIDA SEXTA, que corresponde a: La suma de DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$19.350.000.00) M/CTE., menos el pasivo por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$774.000.00) M/CTE., es decir que esta partida se asigna por la suma total de DIECICHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$18.576.000.00) M/CTE, dinero que fue percibido por concepto de cánones de arrendamiento del apartamento identificado con la Matricula Inmobiliaria No 50 S - 40318950 del Circulo Registral de Bogotá D.C. Zona Sur, ubicado en la Carrera 78 A No. 47-30 Sur, Torre B, Apartamento 206, nomenclatura anterior Traversal 76 No. 47 A 31 Sur, de la Ciudad de Bogotá D.C.

AVALÚO: El valor de esta partida es de DIECICHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$18.576.000.00) M/CTE.

-El cien por ciento 100% de la PARTIDA SEPTIMA, que corresponde a: CUENTAS POR COBRAR:

- La suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1.290.000.00) M/CTE., por concepto de Cuenta por cobrar a la señora ROSALBA GUTIERREZ CARDENAS, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.105.076 de Paz de

Rio, como arrendataria del apartamento identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 50 S- 40318950 del Círculo Registral de Bogotá D.C. Zona Sur; por concepto de tres cánones de arrendamiento pendientes por pagar. Esto podrá ser corroborado por la arrendataria, quien podrá ser contactada en el número telefónico –WhatsApp 3023507234.

- La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) M/CTE., que corresponden a una cuenta por cobrar a la señora ROSALBA GUTIERREZ CARDENAS, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.105.076 de Paz de Rio, en calidad de arrendataria del apartamento identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 50 S-40318950 del Círculo Registral de Bogotá D.C. Zona Sur; por concepto de servicios públicos que quedaron pendientes por cancelar cuando hizo la entrega del apartamento. Esto puede ser corroborado por la señora ROSALBA GUTIERREZ CARDENAS, quien podrá ser contactada en el número telefónico –WhatsApp-3023507234.

AVALÚO: El valor de esta partida es de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. \$1.490. 000.00.

El valor total de la hijuela correspondiente al heredero WILLIAM HENRY LEMUS BARRAGAN es la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$42.339.342.24) M/CTE.

HIJUELA 2 PARA LA HEREDERA MARIA FERNANDA LEMUS HERNANDEZ

C.C. No. 1.111.202.296 de Mariquita (Tolima)

En su condición de heredera del causante y por acuerdo entre las partes, se le asigna el TREINTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y NUEVE SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (36.4979%) aproximadamente, sobre el activo a distribuir de la masa herencial, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$45.936.000.00) M/CTE.

Total de la hijuela asignada a la señora MARIA FERNANDA LEMUS HERNANDEZ: CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$45.936.000.00) M/CTE.

PARA CANCELARLE LA HIJUELA CORRESPONDIENTE, SE LE HACE LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN.

-El Cincuenta y cinco por ciento 55% de la PARTIDA PRIMERA, que corresponde al **Cincuenta y cinco por ciento 55%** de un (1) apartamento identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 50 S - 40318950 del Círculo Registral de Bogotá D.C. Zona Sur, Cedula Catastral N° 004565660200202006, ubicado en

la Carrera 78 A No. 47-30 Sur Torre B Apartamento 206, nomenclatura anterior Traversal 76 No. 47 A 31 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C., cuya descripción, cabida y linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública No. 03185 del 24 de Marzo del año 2.006, de la Notaría 19 del Círculo Registral de Bogotá D.C., y son: Área Privada: veinticinco metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (25.54 M2); Área Libre: Dos metros treinta centímetros (2.30 mts) Dependencias: salón - comedor, cocina, un (1) baño, una (1) alcoba con closet. LINDEROS ESPECIALES: A partir del punto uno (1) hacia el punto dos (2) en longitud de tres metros noventa y cinco centímetros (3.95 mts) con el apartamento doscientos cinco (205), del punto dos (2) hacia el punto tres (3) en longitud de cinco metros setenta centímetros (5.70 mts), fachada común al medio con la cubierta común (salón comunal), del punto tres (3) hacia el punto cuatro (4) en longitud de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts) muro común al medio con el apartamento doscientos nueve (209), del punto cuatro (4) hacia el punto cinco (5) en línea quebrada con longitudes de un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) y doscientos setenta y cinco milímetros (0.275mts), muro común al medio con ducto común, del punto cinco (5) al punto seis (6) en longitud de un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts), con el apartamento doscientos siete (207), del punto seis (6) hacia el punto uno (1) y encierra en longitudes de un metro doscientos veinticinco milímetros (1.225 mts) y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95mts), muro común al medio con área común, punto (fijo hall, escalera). Por el Cenit: con entrepiso común que lo separa del tercer (3er) piso del edificio. Por el Nadir: con entrepiso común que lo separa del primer (1er) piso del edificio.

TRADICIÓN: El señor LUIS OLIVERIO LEMUS RIAÑO (Q.E.P.D) adquirió el inmueble, por compraventa hecha a Melba Marcela Arias Mendoza identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.685.656 de Bogotá, por medio de la escritura pública No. 3185 de la notaría 19 de Bogotá D.C., de fecha 24 de marzo de 2.006, quien a su vez adquirió el inmueble por compra realizada a la sociedad ANGEL DIAZ LIMITADA, según la escritura pública número setecientos catorce (714) del cuatro (4) de abril de dos mil uno (2.001) otorgada en la notaría treinta y tres (33) de Bogotá D.C.

AVALÚO: El valor del inmueble, según el avalúo catastral para el año 2023, es la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$55.680.000.00) M/CTE. Como quiera que el avalúo comercial corresponde al uno punto cinco (1.5) del avalúo catastral, dicho avalúo comercial es la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE \$ 83.520.000.

Por lo tanto, el valor del **Cincuenta y cinco por ciento 55% del apartamento, con el que se paga la hijuela a la señora MARIA FERNANDA LEMUS HERNÁNDEZ, es la suma de** CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$45.936.000.00) M/CTE.

**HIJUELA 3 PARA LA HEREDERA BLANCA NUBIA LEMUS BARRAGAN
C.C. No. 52.211.670 de Bogotá**

En su condición de heredera del causante y por acuerdo entre las partes, se le asigna el VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y SEIS DIECINUEVE POR CIENTO (29.8619%) aproximadamente, sobre el activo a distribuir de la masa herencial, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS. (\$37.584.000.00) M/CTE.

Total de la hijuela asignada a la señora BLANCA NUBIA LEMUS BARRAGAN: TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS. (\$37.584.000.00) M/CTE.

PARA CANCELARLE LA HIJUELA CORRESPONDIENTE, SE LE HACE LA SIGUIENTE ASIGNACION.

-El Cuarenta y cinco por ciento 45% de la PARTIDA PRIMERA que corresponde al **Cuarenta y cinco por ciento 45%** de un (1) apartamento identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 50 S - 40318950 del Círculo Registral de Bogotá D.C. Zona Sur, Cedula Catastral N° 004565660200202006, ubicado en la Carrera 78 A No. 47-30 Sur Torre B Apartamento 206, nomenclatura anterior Traversal 76 No. 47 A 31 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C., cuya descripción, cabida y linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública No. 03185 del 24 de Marzo del año 2.006, de la Notaria 19 del Círculo Registral de Bogotá D.C., y son: Área Privada: veinticinco metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (25.54 M2); Área Libre: Dos metros treinta centímetros (2.30 mts) Dependencias: salón - comedor, cocina, un (1) baño, una (1) alcoba con closet. LINDEROS ESPECIALES: A partir del punto uno (1) hacia el punto dos (2) en longitud de tres metros noventa y cinco centímetros (3.95 mts) con el apartamento doscientos cinco (205), del punto dos (2) hacia el punto tres (3) en longitud de cinco metros setenta centímetros (5.70 mts), fachada común al medio con la cubierta común (salón comunal), del punto tres (3) hacia el punto cuatro (4) en longitud de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts) muro común al medio con el apartamento doscientos nueve (209), del punto cuatro (4) hacia el punto cinco (5) en línea quebrada con longitudes de un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) y doscientos setenta y cinco milímetros (0.275mts), muro común al medio con ducto común, del punto cinco (5) al punto seis (6) en longitud de un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts), con el apartamento doscientos siete (207), del punto seis (6) hacia el punto uno (1) y encierra en longitudes de un metro doscientos veinticinco milímetros (1.225 mts) y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95mts), muro común al medio con área común, punto (fijo hall, escalera). Por el Cenit: con entrepiso común que lo separa del tercer (3er) piso del edificio. Por el Nadir: con entrepiso común que lo separa del primer (1er) piso del edificio.

TRADICIÓN: El señor LUIS OLIVERIO LEMUS RIAÑO (Q.E.P.D) adquirió el inmueble, por compraventa hecha a Melba Marcela Arias Mendoza identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.685.656 de Bogotá, por medio de la escritura pública

No. 3185 de la notaría 19 de Bogotá D.C., de fecha 24 de marzo de 2.006, quien a su vez adquirió el inmueble por compra realizada a la sociedad ANGEL DIAZ LIMITADA, según la escritura pública número setecientos catorce (714) del cuatro (4) de abril de dos mil uno (2.001) otorgada en la notaría treinta y tres (33) de Bogotá D.C.

AVALÚO: El valor del inmueble, según el avalúo catastral para el año 2023, es la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$55.680.000.00) M/CTE. Como quiera que el avalúo comercial corresponde al uno punto cinco (1.5) del avalúo catastral, dicho avalúo comercial es la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE \$ 83.520.000.

Por lo tanto, el valor del Cuarenta y cinco por ciento 45% del apartamento, con el que se paga la hijuela a la señora BLANCA NUBIA LEMUS BARRAGAN, es la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$37.584.000.00) M/CTE.

El valor total de la hijuela correspondiente a la heredera BLANCA NUBIA LEMUS BARRAGAN es la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$37.584.000.00) M/CTE.

COMPROBACIÓN:

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS		\$125.859.342.24
WILLIAM HENRY LEMUS BARRAGAN	33.6402 % Aprox.	\$ 42.339.342.24
BLANCA NUBIA LEMUS BARRAGAN	29.8619 % Aprox.	\$ 37.584.000.00
MARIA FERNANDA LEMUS HERNANDEZ	36.4979 % Aprox.	\$ 45.936.000.00
Sumas iguales:	100%	\$125.859.342.24

Estando de acuerdo las partes manifiestan, que la señora BLANCA NUBIA LEMUS BARRAGAN le compra los derechos asignados en la hijuela 2 a la señora MARIA FERNANDA LEMUS HERNANDEZ, por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000.00) M/CTE, hijuela representada en:

-El Cincuenta y cinco 55% de la PARTIDA PRIMERA, que corresponde al Cincuenta y cinco por ciento 55% de un (1) apartamento identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 50 S - 40318950 del Círculo Registral de Bogotá D.C. Zona Sur, Cedula Catastral N° 004565660200202006, ubicado en la Carrera 78 A No. 47-

30 Sur Torre B Apartamento 206, nomenclatura anterior Trasversal 76 No. 47 A 31 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C., cuya descripción, cabida y linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública No. 03185 del 24 de Marzo del año 2.006, de la Notaría 19 del Círculo Registral de Bogotá D.C., y son: Área Privada: veinticinco metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (25.54 M2); Área Libre: Dos metros treinta centímetros (2.30 mts) Dependencias: salón - comedor, cocina, un (1) baño, una (1) alcoba con closet. LINDEROS ESPECIALES: A partir del punto uno (1) hacia el punto dos (2) en longitud de tres metros noventa y cinco centímetros (3.95 mts) con el apartamento doscientos cinco (205), del punto dos (2) hacia el punto tres (3) en longitud de cinco metros setenta centímetros (5.70 mts), fachada común al medio con la cubierta común (salón comunal), del punto tres (3) hacia el punto cuatro (4) en longitud de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts) muro común al medio con el apartamento doscientos nueve (209), del punto cuatro (4) hacia el punto cinco (5) en línea quebrada con longitudes de un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) y doscientos setenta y cinco milímetros (0.275mts), muro común al medio con ducto común, del punto cinco (5) al punto seis (6) en longitud de un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts), con el apartamento doscientos siete (207), del punto seis (6) hacia el punto uno (1) y encierra en longitudes de un metro doscientos veinticinco milímetros (1.225 mts) y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95mts), muro común al medio con área común, punto (fijo hall, escalera). Por el Cenit: con entrepiso común que lo separa del tercer (3er) piso del edificio. Por el Nadir: con entrepiso común que lo separa del primer (1er) piso del edificio.

TRADICIÓN: El señor LUIS OLIVERIO LEMUS RIAÑO (Q.E.P.D) adquirió el inmueble, por compraventa hecha a Melba Marcela Arias Mendoza identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.685.656 de Bogotá, por medio de la escritura pública No. 3185 de la notaría 19 de Bogotá D.C., de fecha 24 de marzo de 2.006, quien a su vez adquirió el inmueble por compra realizada a la sociedad ANGEL DIAZ LIMITADA, según la escritura pública número setecientos catorce (714) del cuatro (4) de abril de dos mil uno (2.001) otorgada en la notaría treinta y tres (33) de Bogotá D.C.

Señora Juez, con base en la compra derechos realizada por la señora BLANCA NUBIA LEMUS BARRAGAN a la señora MARIA FERNANDA LEMUS HERNANDEZ; con el debido respeto le solicitamos, ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, la inscripción del CIENTO POR CIENTO (100%) del derecho del inmueble – Apartamento-, en favor de la señora BLANCA NUBIA LEMUS BARRAGAN.

Por solicitud de la señora MARIA FERNANDA LEMUS HERNANDEZ, este valor será cancelado por la señora BLANCA NUBIA LEMUS BARRAGAN de la siguiente forma:

Un cheque por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00) M/CTE., a nombre de MARIA FERNANDA LEMUS HERNANDEZ, identificada con la C.C. No. 1.111.202.296 de Mariquita (Tolima), el día 31 de agosto del año 2.023.

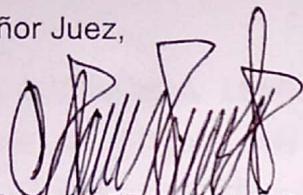
Un cheque por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE., a nombre del doctor JAIME SANABRIA PARADA, identificado con la C.C. No. 17.159.440 de Bogotá, el día 31 de agosto del año 2.023.

CONSIDERACIONES FINALES

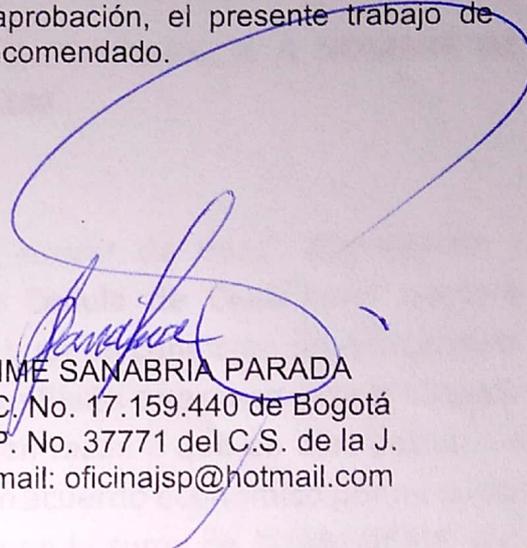
Las anteriores cifras se tomaron de los inventarios y avalúos aprobados por el despacho.

Queda de esta forma presentado para su aprobación, el presente trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN que nos fue encomendado.

Del señor Juez,



CARLOS ALBERTO RIAÑO RIAÑO
C.C. No. 19.424.497 de Bogotá
T.P. No. 329309 del C.S. de la J.
e-mail: carlosarr623@gmail.com



JAIME SANABRIA PARADA
C.C. No. 17.159.440 de Bogotá
T.P. No. 37771 del C.S. de la J.
e-mail: oficinajsp@hotmail.com

Señores

BLANCA NUBIA LEMUS BARRAGAN

WILLIAM HENRY LEMUS BARRAGAN

E.

S.

D.

REF: AUTORIZACION PARA GIRAR CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
JAIME SANABRIA PARADA C.C. No. 17'159.440

MARIA FERNANDA LEMUS HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogota, identificada con la Cedula de Ciudadanía numero 11'11.202.296 expedida en Mariquita (Tol), en mi condición de demandada en la Sucesion de mi Padre Luis Oliverio Lemus Riaño que cursa ante el Juzgado 19 Civil Municipal con Rad. 2020 – 00507, en razón a que en días pasados a través de nuestros apoderados llegamos a un acuerdo económico por mi cuota parte de la Sucesion y que fue cuantificada en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46'000.000,00.) que es mi libre voluntad de que dicho monto sea expedido en dos cheques de Gerencia uno por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36'000.000,00.)M/cte a favor de la suscrita y el restante DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00.)M/cte a favor de JAIME SANABRIA PARADA identificado con la cedula de ciudadanía numero 17'159.440.

Cordialmente,

Maria Fernanda Lemus Hernandez
MARIA FERNANDA LEMUS HERNANDEZ.

C.C. No. 111202296

Tel. 3133867875

Correo. mate31338@gmail.com